Superintendencia de Control del Poder de Mercado

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2017-017

ING. DIANA SOLANGE BUITRÓN MINO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa…";

Que mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;

Que en el artículo 6 de la Resolución SCPM-DS-032-2017 de 07 de julio de 2017, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega a la Coordinación General Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, *"a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico"*;

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública"*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal*

COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa";

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.*

Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes";

Que el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)";*

Que el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública determina: *"Procedimiento para contratar por catálogo electrónico.- Para la inclusión en el catálogo electrónico de los bienes y servicios normalizados, el SERCOP realizará procesos de selección que permitan celebrar convenios marcos, observando el procedimiento que se establezca en los pliegos.*

Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP.

La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo";

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-0001 de 03 de enero de 2017, se nombra a la Ing. Diana Solange Buitrón Mino, como Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que mediante oficio No. SCPM-CGAF-DA-043-2017-O de 21 de Junio de 2017, el Director Administrativo solicita al Director de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior: *"(...) realice la renovación de autorización, previo a la contratación de servicio de vigilancia y seguridad privada para nuestra matriz, sucursal e Intendencias zonales, para el periodo septiembre – diciembre 2017 (...)";*

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

Que mediante oficio No. 2017-1496-COSP-IGPN de 07 de julio de 2017, el Jefe del Departamento del COSP-IGPN remite al Director de Gestión de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, el Informe Previo No. 2017-413-EP-COSP-IGPN de 06 de julio de 2017, elaborado por el señor Sgos. Miguel Gualoto Cóndor -Agente Supervisor del COSP-IGPN, mediante el cual hace referencia a la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante oficio No. MDI-VSI-SSI-DSC-2017-1302-O de 11 de julio de 2017 el Director de Seguridad Ciudadana (s), remite al Director Administrativo de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el Informe Técnico y la autorización previos a la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, informando que se deberán cumplir con las conclusiones y recomendaciones detalladas en el Informe Técnico adjunto;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-UT-116-2017-M de 02 de agosto de 2017 el señor Patricio Loor, Asistente Administrativo, remite al Director Administrativo el Informe Técnico y la autorización correspondiente emitida por el Ministerio del Interior, precio a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de la Institución;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-279-2017-M de 14 de agosto de 2017 la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita a la Coordinadora General de Planificación (e), validar la reforma POA 2017 de la Dirección Administrativa conforme el formulario No. 22 en el que justifica la necesidad de reformar el POA en la partida presupuestaria 530208 denominada "*Servicio de Seguridad y Vigilancia*";

Que mediante memorando No. SCPM-CGP-201-2017-M de 15 de agosto de 2017 la Coordinadora General de Planificación (e), emite la certificación POA de la actividad "*Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la SCPM*", con ítem presupuestario 530208, por el valor de USD 130.820,40 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 40/100);

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-882-2017-M de 15 de agosto de 2017, el Director Administrativo solicita al Director Financiero (e), se sirva disponer a quien corresponda se emita la Certificación Presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria 530208 "*Servicio de Seguridad y Vigilancia*", por un monto de USD 130.820,40 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 40/100);

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-0317-2017-M de 15 de agosto de 2017 el Director Financiero remite la Certificación Presupuestaria No. 275 de 15 de agosto de 2017, con cargo a la partida 530208 "*Servicio de Seguridad y Vigilancia*" por el valor de USD 130.820,40 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 40/100);

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-UT-123-2017-M de 15 de agosto de 2017, el señor Patricio Loor, Asistente Administrativo, solicita al Director Administrativo se sirva disponer a quien corresponda se emita la Certificación PAC, con cargo a la partida presupuestaria 530208 "*Servicio de Seguridad y Vigilancia*" por el valor de USD 116.803,93

(CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 93/100) más IVA;

Que mediante Certificación PAC No. SCPM-CGAF-DA-CP-038-2017 de 16 de agosto de 2017, el Director Administrativo y el Asistente de Compras Públicas, certifican que la actividad: "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (PUNTOS DE 24 HORAS) PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*" SI consta en el Catálogo Electrónico y SI se encuentra dentro de la planificación del año 2017 en el Segundo Cuatrimestre;

Que el Director Administrativo mediante estudio de mercado de 15 de agosto de 2017, justifica la necesidad de la "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (PUNTOS DE 24 HORAS) PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL*" y recomienda realizar la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, mediante catálogo electrónico, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación;

Que conforme consta en los términos de referencia de 15 de agosto de 2017, elaborado por el señor Patricio Loor, Asistente Administrativo, se establecen los parámetros para la "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (PUNTOS DE 24 HORAS) PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL*", con un presupuesto referencial de USD 90.847,40 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 40/100) más IVA;

Que se cuenta con la solicitud de obras, bienes o servicios No. 049 de 17 de agosto de 2017;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-UT-124-2017-M de 17 de agosto de 2017 el señor Patricio Loor, Asistente Administrativo, solicita al Director Administrativo, la autorización de inicio de proceso para la "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (PUNTOS DE 24 HORAS) PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL"*, por el valor de USD 90.847,40 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 40/100) más IVA;

Que mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-CGAF-DA-UT-124-2017-M de 17 de agosto de 2017, el Director Administrativo, autoriza lo solicitado por el señor Patricio Loor, Asistente Administrativo, y dispone "revisar y trámite" de la "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (PUNTOS DE 24 HORAS) PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL*";

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-0897-2017-M de 17 de agosto de 2017, el Director Administrativo, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la autorización para el inicio de proceso para la "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (PUNTOS DE 24 HORAS) PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL*" por el valor de USD 90.847,40 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 40/100) más IVA;

Que mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-CGAF-DA-0897-2017-M de 17 de agosto de 2017, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autoriza y dispone continuar con el trámite pertinente;

Que la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos para el proceso de Catálogo Electrónico signado con el código No. CATE-SCPM-006-2017 para la "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (PUNTOS DE 24 HORAS) PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL*";

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-0899-2017-M 17 de agosto 2017, el Director Administrativo solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorice y disponga a quien corresponda se proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio de proceso para la "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (PUNTOS DE 24 HORAS) PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL*", por el valor de USD 90.847,40 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 40/100) más IVA; y,

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-284-2017-M de 17 de agosto de 2017, la Coordinadora General Administrativa Financiera, remite al Coordinador General de Asesoría Jurídica el expediente para la "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (PUNTOS DE 24 HORAS) PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL*", a fin de que se proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente;

Que se han elaborado los pliegos para la presente contratación de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la LOSNCP, el Art. 28 del Reglamento a la LOSNCP y los modelos obligatorios publicados por el SERCOP.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el inicio del proceso para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (PUNTOS DE 24 HORAS) PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL"*; con un presupuesto referencial de USD 90.847,40 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 40/100) más IVA.

Artículo Segundo.- Autorizar la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (PUNTOS DE 24 HORAS) PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL"*, por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General.

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

Artículo Tercero.- Aprobar los pliegos para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (PUNTOS DE 24 HORAS) PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL"* bajo la modalidad de Catálogo Electrónico y más términos de referencia para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo Cuarto.- Disponer se cumpla con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (PUNTOS DE 24 HORAS) PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL"..*

Artículo Quinto.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 21 días del mes de agosto de 2017.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

ING. DIANA SOLANGE BUITRÓN MINO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

PR/LC/AM